708



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 26 SET 2005

VISTO el Expediente N° S01:0222754/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y



Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29, inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el





Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29, inciso g), de la mencionada Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que el pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO" y otras tareas en el sector tabacalero, requiere de un soporte administrativo que debe ser financiado.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido asistir financieramente al Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", a través de la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES, como organismo ejecutor del mismo, a efectos de cumplimentar con el desarrollo de la administración de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO remitidos a la citada provincia, para el pago a productores, ejecución del censo anual, monitoreo en bocas de acopio, asesoramiento técnico, difusión y para el correspondiente manejo administrativo.

Que en tal sentido, la FUNDACION ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de abril de 2004 de

/0263

"2005 - Año de homenaje a Antonio 9



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACI-







Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

TACION", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 588.260,90).

ARTICULO 2°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de Bienes de Consumo, Servicios no Personales y Bienes de Capital.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la FUNDACION ASUNTOS AGRA-RIOS (FAA), de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que
puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de
los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente







Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 11323/6 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 708

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos